



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 10 NOV 2017

G.A.

E - 006395

Señora:

DUBIS DE LA HOZ

Representante Legal

EDS COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO -
COOTRANSQUAJARO

Calle 10 N° 21 - 24

Baranoa - Atlántico

Ref: Auto No.

00001774

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0127-309

Elaboró: Nini Consuegra charris

Supervisora: Amira Mejía

Calle 66 N° 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 017 74 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO –
COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPO DE BARANOA -
ATLANTICO"**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 27 de Diciembre del 2016, a la EDS COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO – COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPO DE BARANOA – ATLANTICO, Identificada con Nit. 800.010.612-2, representada legalmente por la señora DUBIS DE LO HOZ.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000204 de 30 de Marzo del 2017, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS COOTRANSQUAJARO, ubicada en el municipio de Baranoa – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, con normalidad. La EDS cuenta con catorce (14) trabajadores, ocho (8) administrativo y seis (6) operario, en horarios de tres (3) turnos de ocho (8) horas, para un total de 24 horas.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

La EDS posee en funcionamiento dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor corriente y A.C.P.M), cuenta con cuatro (4) surtidores en total.

Agua potable.

El servicio de agua es prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P., el agua es utilizada para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades.

Sistema de alcantarillado Sanitario

La EDS no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual Domésticas.

En cuanto a las aguas residuales domésticas, son producidas por cuatro (4) baños, al servicio de los clientes y personal que labora en la EDS, las ARD son vertidas a una poza de infiltración.

Agua Residual Industrial.

lapal

17211

03/11/17
70

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001774

DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO –
COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA -
ATLANTICO”**

Las aguas residuales industriales producidas en la estación, son conducidas por los canales perimetrales a una trampa de grasas de cinco (5) secciones y vertidas finalmente a un campo de infiltración.

La EDS no cuenta con un permiso de vertimientos líquidos.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa INTERASEO, con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. No se encontraron registros de movilización y su disposición final, por parte de la empresa especializada encargada de la gestión de sus residuos peligrosos.

No se evidenció limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.

Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, encontramos que la EDS COOTRANSQUAJARO, se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: diciembre 29 del 2016.

BALANCE	ESTADO
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web

Guía ambiental para EDS.

La EDS cuenta con seis (6) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro, sin embargo no se encuentra revestido en acero. Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

La EDS no cuenta con un punto de aforo, para la toma de muestras de sus aguas residuales industriales. Guía ambiental para estaciones de servicios, 5-2-7 Sistema de Manejo de Agua Residual, 2.3.1. Sistema de tratamiento por gravedad, Caja de aforo.

Japui

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

000 017 74

DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO -
COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA -
ATLANTICO"**

Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización.

La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación - 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La EDS no cuenta con un área de almacenamiento de los residuos peligrosos, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La EDS en el momento de la visita aportó el Plan de Contingencia, sin embargo no se encuentra actualizado bajo los términos de referencia Resolución 0524 del 2012, emitidos por la CRA.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

Agua potable.

El servicio de agua es prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP - AAA de Barranquilla S.A. E.S.P., el agua es utilizada para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades.

Sistema de alcantarillado Sanitario.

La EDS no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual Domésticas

En cuanto a las aguas residuales domésticas, son producidas por cuatro (4) baños, al servicio de los clientes y personal que labora en la EDS, las ARD son vertidas a una poza de infiltración.

Agua Residual Industrial

Las aguas residuales industriales producidas en la estación, son conducidas por los canales perimetrales a una trampa de grasas de cinco (5) secciones y vertidas finalmente a un campo de infiltración.

La trampa de grasas en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas industriales producidas de la EDS.

lapad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 017 74 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO –
COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA -
ATLANTICO"**

La EDS no cuenta con un permiso de vertimientos líquidos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento y 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos del Decreto N° 1076 del 2015.

En el momento de la visita no suministraron caracterización de sus aguas residuales, estudio fisicoquímico, de los dos (2) últimos años. Revisado el expediente se evidencia que no se han requerido.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P. con una frecuencia de tres veces a la semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. No se encontraron registros de movilización y su disposición final, por parte de la empresa especializada encargada de la gestión de sus residuos peligrosos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

No se evidenció limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.

La EDS produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la CRA o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, la EDS COOTRANSQUAJARO se encuentra inscrita y ha reportado el periodo de balance de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Guía ambiental para EDS.

La EDS cuenta con seis (6) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas, cumpliendo con la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro, cumpliendo lo establecido por la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

La EDS no cuenta con un punto de aforo, para la toma de muestras de sus aguas residuales industriales. Guía ambiental para estaciones de servicios, 5-2-7 Sistema de Manejo de Agua Residual, 2.3.1. Sistema de tratamiento por gravedad, Caja de aforo.

Jaoo

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 017 74

DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO –
COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA -
ATLANTICO"**

Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad, cumpliendo con la guía ambiental para EDS numeral 5.2.8 Señalización.

La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para EDS – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La EDS no cuenta con un área de almacenamiento de los residuos peligrosos, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para EDS numeral 5.3.12 Contingencias.

La EDS en el momento de la visita aportó el Plan de Contingencia, sin embargo no se encuentra actualizado bajo los términos de referencia Resolución 0524 del 2012, emitidos por la CRA.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001774 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO -
COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA -
ATLANTICO"**

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

Jepal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001774 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO –
COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA -
ATLANTICO"**

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos Requerimientos a la EDS COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO – COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO, Identificada con Nit. 800.010.612-2, representada legalmente por la señora DUBIS DE LO HOZ, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO – COOTRANSQUAJARO, ubicada en la Calle 10 N° 21 – 21, del MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO, Identificada con Nit. 800.010.612-2, representada legalmente por la señora DUBIS DE LO HOZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera INMEDIATA, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001774 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO –
COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA -
ATLANTICO"**

- a- Deberá realizar y enviar a la CRA la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°. La caracterización se deberá realizar en el registro final de sus aguas residuales no domésticas, antes del vertimiento.
- Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse una vez anualmente.
 - Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - La EDS debe enviar a la CRA los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
 - Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
 - Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de la toma de muestras.
 - Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.
- b- Deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos a la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento.
- c- Deberá instalar una poza séptica para los vertimientos finales, luego de haber sido tratados por la trampa de grasas y también para el punto de descargue de sus aguas residuales domesticas producidas de los baños en la EDS.
- d- Deberá instalar una caja de aforo, para la toma de muestras de los vertimientos finales de las aguas residuales industriales, como lo establece la guía ambiental

local

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001774 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO -
COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA -
ATLANTICO"**

para estaciones de servicios, 5-2-7 Sistema de Manejo de Agua Residual, 2.3 sistema de tratamiento, Caja de aforo.

- e- Deberá realizar mantenimientos semanalmente a la trampa de grasas retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación - 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.
- f- Deberá construir una caseta de secado como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- g- Deberá construir un sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, equipos de extinción dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.
- h- Deberá garantizar el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos, como lo establece el Decreto N° 1076 del 2015.
- i- Deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- j- Deberá presentar los permisos de funcionamiento o licencias ambientales de la empresa especializada.
- k- Deberá realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones de los seis (6) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000204 de 30 de Marzo del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

hoyos

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 017 74 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO –
COOTRANSQUAJARO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA -
ATLANTICO"

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

09 NOV. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0127-309
Elaborado por: Nini Consuegra.
Superviso: Amira Mejía Barandica.